



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2141

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de septiembre de 2017.-

VISTO

La Ordenanza N° 9.413 que establece que la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por el D.E.M. de manera automática los meses marzo y septiembre de cada año, respetando lo estipulado en el Estudio de Costos elaborado por el Ente de la Movilidad de Rosario y demás requisitos que la misma determina;

Y CONSIDERANDO

Que el citado texto legal subordina la actualización de la tarifa a la condición de que el nuevo importe no supere la variación que para el semestre anterior establezca el índice de salarios elaborado mensualmente por el INDEC (art .2).

Que el Ente de la Movilidad por conducto de la Nota N° 73388/17 ha elevado los estudios de costos correspondientes al mes de junio de 2017.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el art. 2° de la Ordenanza mediante el informe emanado de la Dirección General de Estadísticas de la Municipalidad de Rosario sobre la variación de los índices salariales en el período indicado por la norma; el que se haya glosado en la nota descripta ut supra.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el correspondiente dictamen con base a los informes técnicos de los organismos mencionados.

Que se encuentran cumplidos los extremos previstos por la Ordenanza vigente para aprobar el nuevo cuadro tarifario a partir del mes de setiembre del corriente.

Que sin perjuicio de que lo expuesto se considera prudente posponer su entrada en vigencia hasta el 01 de enero de 2018.

Que en un todo de acuerdo con lo anterior resulta procedente aprobar los nuevos valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a partir del mes setiembre, sin perjuicio de posponer transitoriamente su aplicación efectiva.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º APRUÉBENSE, a partir del día de la fecha y de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 9.413, los valores tarifarios de aplicación al servicio de Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario de acuerdo al siguiente detalle:

- a) \$10,99 (Pesos diez con noventa y nueve) para la Tarifa "Básica" a abonarse mediante sistema prepago.
- b) \$9,40.- (Pesos nueve con cuarenta centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.
- c) \$8,84.- (Pesos ocho con ochenta y cuatro) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.
- d) \$11,90- (Pesos once con noventa) para el sistema de "Cambio Justo".
- e) \$5,49 (Pesos cinco con cuarenta y nueve) para el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes

ARTICULO 2º POSPÓNGASE hasta el año próximo la aplicación del cuadro tarifario aprobado en el artículo primero.

ARTICULO 3º DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

ING. MÓNICA ALVARADO
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario